

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384067 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D4571E5D5C1F1E31277A43B0E4263D9C9C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO (CON EXÁMENES) – PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (EJERCICIO 2020).

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban sus bases reguladoras (DOE núm. 239, de 13 diciembre).

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público,

HE RESUELTO:

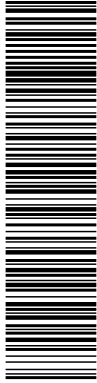
PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de varios puestos de trabajo financiados conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

PUESTOS OFERTADOS:	Nº PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:
ADMINISTRATIVO	1	100%	12 meses
LIMPIADOR-MANTENEDOR DE PISCINA	1	100%	12 meses
HERRERO	1	100%	12 meses
OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	1	100%	12 meses
TOTAL:	4		

DOCUMENTO DECRETO: 2020/720 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/720
OTROS DATOS Código para validación: C1KJL-KBFSO-94BG3 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 12:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384067 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D4571E5D5C1F1E31277A43B09EA263D9C9C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado con las características indicadas en el cuadro anterior. Las tablas salariales a aplicar por este Ayuntamiento a las contrataciones subvencionadas serán las mismas que apliquen a su personal de plantilla.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. A la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE:

Generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE.
- Los requisitos establecidos en los artículos 19, 20 y 21 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo.

Específicos:

- Administrativo Estar en posesión de titulación de Técnico (Medio/Superior) en Gestión Administrativa o Técnico (Medio/Superior) en Administración y Finanzas.
- Limpiador-Mantenedor de Piscina: Estar en posesión del Título de Mantenedor de piscinas de uso colectivo o Título de Responsable de mantenimiento de piscina de uso colectivo.
- Herrero: Certificado de Escolaridad.
- Oficial de la construcción: Graduado en ESO o equivalente.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 10 aspirantes por puesto ofertado.

Con las relaciones nominales remitidas por la Oficina Local del SEXPE, se constituirán listas provisionales de aspirantes preseleccionados por especialidades, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la presentación, de manera telemática, de posibles reclamaciones ante la Oficina Local de SEXPE. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamación ante el SEXPE si considera que alguno de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en los arts. 19, 20 y 21 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384057 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D1571E5D5C1F1E31277A43B0E4263D9C9C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Finalizado el período de reclamaciones, y resueltas las mismas, la Oficina Local del SEXPE remitirá al Ayuntamiento las relaciones definitivas de los aspirantes preseleccionados, que se harán públicas mediante Decreto de la Alcaldía. Este Decreto será publicado en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, e incluirá también la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, así como la composición de los Tribunales de Selección. No se notificará individualmente a los aspirantes.

CUARTO: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:	Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
Secretario:	Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.
Vocales:	Tres trabajadores municipales o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

Los componentes del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.e), de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes, que deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por los Tribunales de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384067 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D4571E5D5C1F1E31277A43B00EA293D9C9C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Herrero: Se realizará una prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el puesto ofertado. Las materias sobre las que versarán la prueba prácticas se acompañan como Anexo I.

La Comisión valorará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Oficial de la construcción: Se realizará una prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el puesto ofertado. Las materias sobre las que versarán la prueba prácticas se acompañan como Anexo I.

La Comisión valorará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Administrativo: La prueba consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos asistidos por ordenador, sobre MANEJO DE EDITORES DE TEXTO Y CÁLCULO. Estos ejercicios podrán realizarse con la asistencia del ordenador. La Comisión valorará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384067 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D4571E5D5C1F1E31277A43B0E4263DCC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

Limpiador-Mantenedor de Piscinas: Se realizará una prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el puesto ofertado. Las materias sobre las que versarán la prueba prácticas se acompañan como Anexo I.

La Comisión valorará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el supuesto de realización de más de un ejercicio la nota final será la resultante de la suma aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

De conformidad con el apartado Cinco del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, respecto a la selección de trabajadores, el orden de selección atenderá a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los aspirantes del Grupo 1 sobre los del Grupo 2, y los aspirantes del Grupo 2 sobre los del Grupo 3.
2. Dentro de cada Grupo los aspirantes serán ordenados según la puntuación más alta.
3. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE, dentro de cada Grupo.

SÉPTIMO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, los distintos Tribunales de Selección harán públicas las relaciones ordenadas de los que hayan superado las pruebas, según la puntuación obtenida y respetando, en todo caso, el orden de prioridad de Grupos que indica la Orden de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, para que una vez aplicado el procedimiento de selección, mencionado en la Base Sexta, se proceda a la orden de la contratación de los candidatos seleccionados

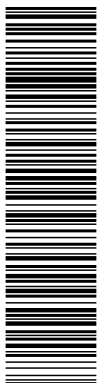
OCTAVO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los primeros aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta Sanitaria y de un Número de Cuenta Bancaria.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en el proceso selectivo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/720 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/720
OTROS DATOS Código para validación: C1KJL-KBFSO-94BG3 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 12:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 13:14

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384057 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D1571E5D5C1F1E31277A3B00EA263D3C9C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificar/documentos/>

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante que aparezca en el listado definitivo.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista de reserva.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

QUINTO: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384067 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D1571E5D5C1F1E31277A43B0E4263D9C0C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



ANEXO I:

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LAS PRUEBAS PRÁCTICAS DE:

HERRERO:

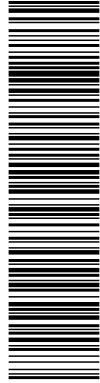
- TEMA 1.- LA CERRAJERIA Y LA HERRERIA. CONSIDERACIONES GENERALES
- TEMA 2.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAS FRECUENTES.
- TEMA 3.- TAREAS BASICAS DE CERRAJERIA Y HERRERIA.
- TEMA 4.- HERRAMIENTAS Y UTILES DE TRABAJO.
- TEMA 5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- TEMA 6.- CALLEJERO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINA:

- TEMA 1.- CRITERIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. TIPOS DE SUSTANCIAS UTILIZADAS.
- TEMA 2.- BUENAS PRÁCTICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- TEMA 3.- DESINFECCIÓN DEL AGUA. TIPOS DE DESINFECCIÓN.
- TEMA 4.- DESINFECTANTES UTILIZADOS. ACCIÓN DEL HIPOCLORITO. CONSUMO DE CLORO Y EFICACIA DE LOS DERIVADOS DEL CLORO.
- TEMA 5.- CLAROMETRÍA. CONTROL DEL PH Y SU IMPORTANCIA. DOSIFICADORES AUTOMÁTICOS DE DESINFECTANTES, ETC.
- TEMA 6.- ALGICIDAS. FUNCIÓN Y TIPOS.
- TEMA 7.- FLOCULACIÓN. TIPOS Y FUNCIÓN DE FLOCULANTES.
- TEMA 8.- CONTAMINACIÓN DE UNA PISCINA. TIPOS DE GÉRMENES QUE SE TRANSMITEN EN EL AGUA, SON VARIADOS Y DAN ORIGEN A LAS PATOLOGÍAS DE TIPO INFECCIOSO.
- TEMA 9.- LAS PATOLOGÍAS ASOCIADAS AL BAÑO. OTROS PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE PISCINAS.
- TEMA 10.- ESQUEMA DE UNA PISCINA. ELEMENTOS QUE LA COMPONEN. FUNCIÓN DE CADA ELEMENTO. TIPOS DE PISCINAS.
- TEMA 11.- ORIGEN DEL AGUA DE APORTE. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE AGUA DISTINTA A LA RED PÚBLICA. CONTROL ANALÍTICO.
- TEMA 12.- RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PRECAUCIÓN EN EL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PROCEDIMIENTO DE UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO. GESTIÓN DE ENVASES.
- TEMA 13.- SISTEMAS DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA. DEPURACIÓN.
- TEMA 14.- FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LA DEPURADORA.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/720 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO - PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/720
OTROS DATOS Código para validación: C1KJL-KBFSO-94BG3 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 12:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/07/2020 13:14

ESTADO
FIRMADO
06/07/2020 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 384057 C1KJL-KBFSO-94BG3 E902D4571E5D5C1F1E31277A3B00EA263DCC0C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

- TEMA 1. EJECUCIÓN DE OBRAS: CIMIENTOS. PAREDES. APAREJOS DE LADRILLO. CUBIERTAS. MOVIMIENTO DE TIERRAS. CUBICACIÓN.
- TEMA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN ARMADO. FORJADOS. PILARES. ARMADURAS. ENCOFRADOS. COLOCACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN OBRA DEL HORMIGÓN.
- TEMA 3. ARCOS Y BÓVEDAS. CIMBRAS. APAREJOS. TIPOS.
- TEMA 4. SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO. REDES Y REGISTROS. ARQUETAS. POZOS. TIPOS DE CONDUCTOS. PENDIENTES.
- TEMA 5. SOLADOS, ALICATADOS Y APLACADOS. INTERIORES Y EXTERIORES. TIPOS. FORMA DE COLOCACIÓN. PELDAÑOS.
- TEMA 6. ESCALERAS. REPLANTEO. TRAZADO. PELDAÑEADO. BARANDILLAS.
- TEMA 7. DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTO DE EDIFICIOS. EJECUCIÓN. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- TEMA 8. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN LA CONSTRUCCIÓN. TIPOS. UTILIDAD Y MANEJO.